

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

No. DGBEH/035/2019

CONTRATO DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019 QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL LIC. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "BACHILLERATO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL SERVICIOS CONTABLE FISCAL NAVA LOPEZ SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN SU CARÁCTER LEGAL POR EL C. IVANN LEONEL NAVA LÓPEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

DECLARACIONES

I.- DEL "BACHILLERATO"

I.1. QUE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO ES UN ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, CREADO POR DECRETO GUBERNAMENTAL DE FECHA 09 DE ENERO DE 2007, PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, EL 19 DE FEBRERO DEL MISMO AÑO, Y MODIFICADO POR DIVERSO DECRETO PUBLICADO EL 2 DE FEBRERO DE 2015 EN EL MISMO MEDIO DE DIFUSION IMPRESO.

I.2. QUE TIENE EL OBJETO DE IMPARTIR EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, EN LA MODALIDAD DE BACHILLERATO GENERAL Y PREPARAR AL ESTUDIANTE PARA SU INTEGRACIÓN A LOS ESTUDIOS SUPERIORES, DOTÁNDOLO ADEMÁS DE UNA CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO, QUE LE PERMITA INCORPORARSE A LA VIDA PRODUCTIVA.

I.3. QUE EL DIRECTOR GENERAL ES SU REPRESENTANTE LEGAL, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN I, DEL DECRETO QUE CREA AL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO; HABIENDO SIDO NOMBRADO TITULAR DEL ORGANISMO EL **LIC. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ**, POR EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LICENCIADO OMAR FAYAD MENESES, CON FECHA **23 DE NOVIEMBRE DE 2016**.

I.4. QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 11, FRACCIÓN XVI DEL DECRETO EN MENCIÓN, EL REPRESENTANTE LEGAL TIENE LA FACULTAD DE CELEBRAR Y OTORGAR TODA CLASE DE ACTOS Y DOCUMENTOS INHERENTES AL OBJETO DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO.

I.5. QUE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, CUENTA CON LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL NECESARIA PARA LA CELEBRACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, EFECTUÁNDOSE LA ADJUDICACIÓN DEL MISMO BAJO LA MODALIDAD DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, **QUE SE JUSTIFICÓ EN EL PROCEDIMIENTO No. DGBEH-INV-006-2019, CONFORME A LOS ARTÍCULOS NO. 33 FRACCION II DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO.**

I.6. QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CIRCUITO EX HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, C.P. 42160.

II. DEL "PROVEEDOR"

II.1. QUE EL PROVEEDOR ES UNA PERSONA MORAL, DE NOMBRE SERVICIOS CONTABLE FISCAL NAVA LOPEZ SOCIEDAD CIVIL LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN ACTA NOTARIAL 63,065; EXPEDIDA POR EL NOTARIO PÚBLICO NO. 3, LIC.GERARDO MARTINEZ MARTINEZ, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, ESTADO DE HIDALGO, DE FECHA VEINTIDOS DE MAYO DE 2015.

II.2. QUE ESTÁ REGISTRADO ANTE LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO, CON CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **SCF150522PD8** Y QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES FISCALES, LO QUE HA DECLARADO PREVIAMENTE A LA FORMALIZACIÓN DE ESTE CONTRATO, EN CUMPLIMIENTO A LAS LEYES, REGLAMENTOS Y RESOLUCIONES FISCALES.

II.3. QUE EL C. IVANN LEONEL NAVA LÓPEZ MEXICANO, QUIEN SE IDENTIFICA CON CREDENCIAL PARA VOTAR FOLIO 0739102075348, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL. EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, TIENE FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO Y QUE TIENE CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE PARA PROVEER LOS ARTICULOS A QUE ESTE CONTRATO SE REFIERE, Y DISPONE CON LOS ELEMENTOS Y ORGANIZACIÓN NECESARIA PARA EL SUMINISTRO DE LOS MISMOS.

II.4. QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD NO SE ENCUENTRA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO REGULADOS POR LA LEY DE ADQUISICIONES APLICABLE A ESTE CONTRATO, Y QUE CONOCE PLENAMENTE SU CONTENIDO, EL DE SU REGLAMENTO, Y EL DE SUS NORMAS Y DISPOSICIONES VIGENTES Y APLICABLES, TANTO DE CARÁCTER FEDERAL COMO ESTATAL; ASÍ MISMO CUENTA CON LA EXPERIENCIA NECESARIA, EL PERSONAL ADECUADO Y LOS RECURSOS TÉCNICOS Y MATERIALES SUFICIENTES PARA EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE.

II.5. QUE SEÑALA COMO SU DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN: AVENIDA BALBINO GALLEGU GARCÍA, NÚMERO 134, MUNICIPIO DE MINERAL DE LA REFORMA, ESTADO DE HIDALGO, CODIGO POSTAL 42183, TELEFONO: 7712735421

II.6. QUE CUENTA CON EL REGISTRO DE PROVEEDOR NO. 643-19, EXPEDIDO EL 28 DE OCTUBRE DE 2019, POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA Y TRANSPARENCIA GUBERNAMENTAL.

III. DE "LAS PARTES"

EN ATENCIÓN A LAS ANTERIORES DECLARACIONES LAS PARTES MANIFIESTAN SU LIBRE VOLUNTAD DE OBLIGARSE RESPECTO A LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- EL "BACHILLERATO" ADQUIERE Y EL "PROVEEDOR", SE OBLIGA A ENTREGAR A PRESTAR SERVICIO PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, AJUSTANDOSE ESTRÍCTAMENTE A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y TÉCNICAS QUE HAN SIDO PRESENTADAS POR EL "PROVEEDOR" MEDIANTE EL CRONOGRAMA DE SU PLAN DE TRABAJO Y ACEPTADAS POR EL "BACHILLERATO", PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTE CONTRATO CONFORME AL ANEXO N° 1 DE LAS BASES DE PARTICIPACIÓN.

SEGUNDA.- EL "BACHILLERATO", SE OBLIGA A PAGAR AL "PROVEEDOR", POR EL BIEN PRECISADO EN LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, LA CANTIDAD DE \$111,206.90 (CIENTO ONCE MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS 90/100 M.N.) MAS EL 16% DE IVA, DANDO UN TOTAL DE \$129,000.00 (CIENTO VEINTINUEVE MIL PESOS 00/100M.N.).

TERCERA.- PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO, TIEMPO Y LUGAR DE ENTREGA: LAS PARTES CONVIENEN QUE SE REALIZARÁN CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS BASES:

EL PLAZO DE ENTREGA CONSTA DE 3 PARTES: LA PRIMERA AL INICIO DE LA AUDITORÍA EN LA CUAL SE SOLICITA EL REPORTE PREVIO, LA SEGUNDA AL TÉRMINO DE LA MISMA CON LA ENTREGA DEL REPORTE FINAL; Y LA TERCERA CON LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN E INFORMES, A PARTIR DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

LUGAR DE ENTREGA: SE HARÁ EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, UBICADA EN **CIRCUITO EX-HACIENDA LA CONCEPCIÓN, LOTE 17, LOCALIDAD SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HGO.**, EN HORARIO DE 8:30 A 16:30 HRS. DE LUNES A VIERNES.

CONDICIONES DE PAGO: EL PAGO SERÁ EFECTUADO EN 3 PARCIALIDADES, EL 30% AL INICIO DE LA AUDITORÍA, EL 40% AL TÉRMINO DE LA MISMA Y EL 30% A LA PRESENTACIÓN DEL DICTAMEN E INFORMES Y SE EFECTUARÁ DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA ENTREGA DE LA FACTURA Y A SATISFACCIÓN DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO. LOS PRECIOS PERMANECERÁN FIJOS Y NO HABRÁ ESCALATORIA ALGUNA.

NO PODRÁN CEDERSE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, SALVO LOS DE COBRO, PREVIO CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DEL "BACHILLERATO".

CUARTA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO **ES DE 19 DE DICIEMBRE DE 2019 AL 31 DE MARZO DE 2020.**

QUINTA.- GARANTÍAS:

- A) DE CALIDAD DE LOS BIENES:** EL "PROVEEDOR" GARANTIZA AL "BACHILLERATO" LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO EN TODOS SUS COMPONENTES CONTRA DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS; ASÍ MISMO, GARANTIZA EL ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS POR EL PERIODO DE 12 MESES, EL CUAL CONTARÁ A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL Y SATISFACTORIA DE LOS BIENES AL "BACHILLERATO", INDEPENDIEMENTE DEL TIEMPO QUE ESTABLECE LA PÓLIZA DE GARANTÍA CONTRA DEFECTOS DE LOS BIENES. ASÍ MISMO EL "PROVEEDOR" AL DÍA NATURAL SIGUIENTE, SUSTITUIRÁ SIN COSTO PARA EL "BACHILLERATO" LOS BIENES NECESARIOS, EN CASO DE EXISTIR DEFECTOS DE FABRICACIÓN, VICIOS OCULTOS O FALLAS EN SU FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN; DE IGUAL MANERA, REPARARÁ LAS FALLAS QUE PUDIERAN RESULTAR EN LOS BIENES O EN CUALQUIERA DE SUS COMPONENTES, DEBIENDO SUSTITUIR O REPONER LOS QUE RESULTEN NECESARIOS EN EL MISMO PLAZO.
- B) DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A CONSTITUIR Y MANTENER VIGENTE EN TÉRMINOS DE LA LEY APLICABLE A ESTA OPERACIÓN UNA GARANTÍA DEL 10% DEL MONTO DE ESTE CONTRATO ANTES DE IVA, A FIN DE GARANTIZAR EL ADECUADO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS.
- C) DEL ANTICIPO:** PARA EL CASO DE QUE LAS PARTES HUBIESEN PACTADO ANTICIPO, EL "PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR LA CORRECTA APLICACIÓN DEL MONTO DEL ANTICIPO EN UN 100%.

LAS GARANTÍAS SON OBLIGATORIAS EN SUS TÉRMINOS, SALVO O COMPLEMENTARIAMENTE A LO SIGUIENTE: CONFORME AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO DEL ESTADO DE HIDALGO, SE PODRÁ EXCEPTUAR AL PROVEEDOR DE PRESENTAR LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO, EN CASO DE QUE LAS ENTREGAS SEAN INMEDIATAS.

LA GARANTÍA DE ANTICIPO, SE PRESENTARÁ PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE ÉSTE, A MÁS TARDAR EN LA FECHA ESTABLECIDA EN EL CONTRATO, Y DE LA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO,

A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL MISMO, SALVO QUE LA ENTREGA DE LOS BIENES, SE REALICE DENTRO DEL CITADO PLAZO.

SEXTA.- PÓLIZAS DE FIANZA: POR REGLA GENERAL EL **"PROVEEDOR"**, OTORGARÁ LAS GARANTÍAS MENCIONADAS EN LOS INCISOS B) Y C) DE LA CLÁUSULA QUE ANTECEDE, MEDIANTE PÓLIZA DE FIANZA, SALVO QUE SE ACTUALICEN CAUSAS JUSTIFICADAS O DE EXCEPCIÓN. LAS FIANZAS DEBERÁN CUMPLIR LAS FORMAS Y TÉRMINOS PREVISTOS EN LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, EN CUMPLIMIENTO A LA LEY DE ADQUISICIONES QUE RIGE ESTA OPERACIÓN, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

LOS REQUISITOS Y CONDICIONES QUE DEBERÁN CONTENER ENTRE OTROS LAS PÓLIZAS DE FIANZAS, SERÁN LOS SIGUIENTES:

1. QUE SEAN EXPEDIDAS A FAVOR DEL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO.
2. QUE LAS FINANZAS SE OTORGUEN ATENDIENDO A LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO.
3. QUE GARANTICEN LA CORRECTA Y OPORTUNA ENTREGA DE LOS BIENES CONFORME A LAS ESTIPULACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL Y A LAS CONDICIONES PREVIAMENTE PACTADAS.
4. QUE EN CASO DE EXISTIR INCONFORMIDAD POR PARTE DEL **"BACHILLERATO"** RESPECTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS, EL **"PROVEEDOR"** SE OBLIGUE A RESPONDER TANTO DE LAS DEFICIENCIAS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, COMO DE LA RESPONSABILIDAD CIVIL DETERMINADA POR LAS LEYES DE LA MATERIA, OBLIGÁNDOSE A QUE LAS FIANZAS PERMANEZCAN VIGENTES HASTA QUE SE SUBSANEN LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA INCONFORMIDAD.
5. QUE LA INSTITUCIÓN AFIANZADORA ACEPTÉ EXPRESA E INDUBITABLEMENTE, LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 95 Y 118 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, CON RELACIÓN AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN DE FIANZAS.

SEPTIMA.- - LIBERACIÓN DE PÓLIZAS: LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO PODRÁ SER LIBERADA, UNA VEZ QUE HAYA TRANSCURRIDO EL PERIODO DE GARANTÍA DE CALIDAD DE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; LA DE ANTICIPO, EN SU CASO, CUANDO EL **"PROVEEDOR"** ENTREGUE EN SU TOTALIDAD LOS BIENES CONFORME A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO Y PREVIA SOLICITUD ESCRITA.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD: QUEDA EXPRESAMENTE ESTIPULADO QUE EL PERSONAL CONTRATADO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO ESTARÁ BAJO LA RESPONSABILIDAD DIRECTA DEL **"PROVEEDOR"**, CONSEQUENTEMENTE EL **"BACHILLERATO"** QUEDA LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, DE SEGURIDAD SOCIAL, CIVIL O DE CUALQUIERA OTRA NATURALEZA QUE PUDIERA OBLIGARLO, COMPROMETIÉNDOSE EL **"PROVEEDOR"** A RESPONDER DE CUALQUIER RECLAMACIÓN EN CONTRA DEL **"BACHILLERATO"**.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL: EN CASO DE QUE EL **"PROVEEDOR"** NO ENTREGUE LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"BACHILLERATO"** EN EL PLAZO PREVISTO, ÉSTE RETENDRÁ Y APLICARÁ A FAVOR DEL PATRIMONIO INSTITUCIONAL COMO PENA CONVENCIONAL EL EQUIVALENTE A TRES AL MILLAR SOBRE EL PRECIO DEL BIEN POR CADA DÍA HÁBIL DE ATRASO QUE TRANSCURRA DESDE LA FECHA FIJADA PARA SU ENTREGA HASTA LA RECEPCIÓN A ENTERA SATISFACCIÓN DEL **"BACHILLERATO"**. LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL **"BACHILLERATO"** DESCUENTE AL **"PROVEEDOR"** DEL MONTO DE SUS FACTURAS LA CANTIDAD RESULTANTE POR PENA CONVENCIONAL. INDEPENDIEMENTE EL **"BACHILLERATO"** PODRÁ OPTAR POR EXIGIR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO. EL **"PROVEEDOR"** SÓLO PODRÁ SER RELEVADO DEL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL CUANDO DEMUESTRE SATISFACTORIAMENTE AL **"BACHILLERATO"** QUE NO LE FUE POSIBLE REALIZAR OPORTUNAMENTE LA ENTREGA DE LOS BIENES POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

DECIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA: EL **"BACHILLERATO"** POR CAUSAS DE INTERÉS GENERAL U ORDEN PÚBLICO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE AVISO AL **"PROVEEDOR"** CON QUINCE DÍAS DE

ANTICIPACIÓN A LA FECHA EN QUE DEBE SURTIR SUS EFECTOS LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE FRENTE A LA OTRA POR ALGÚN INCUMPLIMIENTO O DEMORA CAUSADA POR HUELGA, ALBOROTO POPULAR, INCENDIO, INUNDACIÓN, DESASTRE NATURAL U OTRA CAUSA EXTRAORDINARIA E IMPREVISIBLE FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES, SIEMPRE QUE SE DEN AVISO MUTUAMENTE; UNA VEZ TERMINADA LA CAUSA DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO LAS PARTES ACORDARÁN SI SE REINICIA LA EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES, EN CASO DE QUE EL CONTRATO CONTINUÉ, LOS PLAZOS DE EJECUCIÓN SERÁN PRORROGADOS PROPORCIONALMENTE A LOS DE LA DURACIÓN DE TAL CIRCUNSTANCIA.

DÉCIMA PRIMERA.- RESCISIÓN DEL CONTRATO: ESTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE RESOLUCIÓN JUDICIAL, EN TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, APLICABLE A ESTA OPERACIÓN Y DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE HIDALGO O FEDERAL SEGÚN SEA EL CASO, MEDIANTE SIMPLE AVISO DADO POR ESCRITO AL **"PROVEEDOR"** CON DERECHO A LA RESTITUCIÓN DE LAS CANTIDADES ENTREGADAS POR CONCEPTO DE ANTICIPO O DE PAGO DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL AVISO DESCRITO; EN CASO CONTRARIO, AL SIGUIENTE DÍA NATURAL SE EMPEZARÁN A GENERAR INTERESES MORATORIOS CONFORME LO DETERMINEN LAS INVERSIONES EN **CETES**, SIN PERJUICIO DE HACER EFECTIVAS LAS PENAS PACTADAS Y/O GARANTÍAS OTORGADAS PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, EN LOS SUPUESTOS EN QUE EL **"PROVEEDOR"**:

- A. ENTREGUE EL SERVICIO CONTRATADO CON ESPECIFICACIONES DIFERENTES A LAS ESTIPULADAS;
- B. FALTE EN EL CUMPLIMIENTO OPORTUNO DE LA ENTREGA DEL SERVICIO OBJETO DE ESTA OPERACIÓN; O
- C. INCUMPLA CUALQUIERA DE LAS CLÁUSULAS DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO: PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN DE LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL FUERO COMÚN DEL ESTADO DE HIDALGO, SI LA LEY QUE RIGE ESTA OPERACIÓN ES ESTATAL, Y A LAS LEYES Y TRIBUNALES DEL FUERO FEDERAL, UBICADOS EN EL ESTADO DE HIDALGO, SI LA LEY QUE RIGE ESTA OPERACIÓN ES FEDERAL, SIENDO PREFERENTES PARA CONOCER LOS DEL DISTRITO JUDICIAL DE PACHUCA DE SOTO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE, EN LA ESTRUCTURACIÓN DE ESTE CONTRATO, HAN EMITIDO LIBREMENTE SU VOLUNTAD SIN QUE HAYA MEDIADO ERROR, DOLO, VIOLENCIA, LESIÓN O MALA FE QUE LO INVALIDE, CONOCIENDO SUS ALCANCES Y EFECTOS; EN CONSECUENCIA, OTORGAN SU CONSENTIMIENTO PARA CELEBRARLO Y CUMPLIRLO EN CADA UNA DE SUS PARTES, RATIFICANDO EL CONTENIDO, FIRMÁNDOLO AL CALCE Y AL MARGEN, EN SAN JUAN TILCUAUTLA, MUNICIPIO DE SAN AGUSTÍN TLAXIACA, HIDALGO, EL DÍA VEINTE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

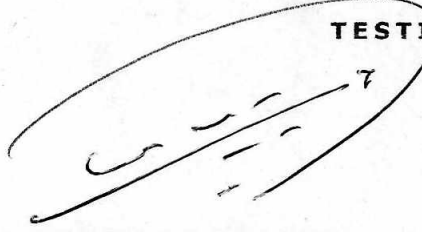
EL **"BACHILLERATO"**

LIC. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ
DIRECTOR GENERAL DEL BACHILLERATO DEL
ESTADO DE HIDALGO.

EL **"PROVEEDOR"**

C. IVANN LEONEL NAVA LÓPEZ

TESTIGOS


MTRO. VALENTIN SIMON SANCHEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO


MTRO. JOSÉ SEBASTIÁN MALDONADO
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO


LIC. JUAN ANTONIO TER VEEN BECERRA
SUBDIRECTOR DE NORMATIVIDAD

ANEXO 1

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS N° DGBEH-INV-006-2019

16 DE DICIEMBRE DE 2019

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019

NUM DE CONCEPTO	DESCRIPCIÓN DEL CONCEPTO	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE TOTAL COTIZADO SIN IVA
1	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: 1. Basado en las Normas Generales de Auditoría pública, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y en caso de aplicación supletoria a las Normas Internacionales de Auditoría y a las Normas de Información Financiera vigentes. Llevar a cabo auditoría a las operaciones contables, financieras, patrimoniales y presupuestales relativas al ejercicio fiscal del 2019, lo cual deberá propiciar la generación del dictamen e informes que se enlistan a continuación en tres ejemplares originales, de los cuales uno corresponde al Organismo auditado y dos a la Secretaría de Contraloría de Gobierno del Estado, previamente validados por la Dirección General de Auditoría Gubernamental y el Organismo auditado: Contable 1. Opinión. 2. Estado de Situación Financiera 3. Estado de actividades. 4. Estado de Variaciones en la Hacienda Pública. 5. Estado de Flojos de efectivo 6. Estado de Cambios en la Situación Financiera. 7. Informes sobre pasivos contingentes. 8. Estado Analítico del Activo. 9. Estado Analítico de la Deuda y otros Pasivos. 10. Notas a los Estados Financieros. Presupuestal 11. Estado Analítico de Ingresos Presupuestales. 12. Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos. 13. Notas a los Estados Presupuestales. Programática 14. Gasto por Categoría programática. 15. Programas y Proyectos de Inversión. 16. Indicadores de Resultados. Anexos 17. Relación de bienes muebles que componen el Patrimonio. 18. Relación de Cuentas bancarias productivas específicas. 19. Relación de Esquemas bursátiles y de Coberturas Financieras.	SERVICIO	1	\$	\$

Evaluación

20. Informe de la evaluación del Control Interno.
21. Informe sobre la aplicación de los Principios Básicos de Contabilidad Gubernamental, así como la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
22. Informe sobre el cumplimiento de obligaciones fiscales y Legalidad de la operación.
23. Informe sobre el seguimiento a la atención de recomendaciones formuladas con motivo de Auditorías del ejercicio inmediato anterior.
24. Carta de observaciones y recomendaciones del ejercicio auditado en el formato establecido.

Normativo

25. Acta de inicio de auditoría.
26. Carta de planeación.
27. Cronograma de actividades.

2. Dichas actividades de revisión deberán llevarse a cabo en el domicilio fiscal de la Convocante.

3. Al término de la Auditoría, es necesario otorgar 10 horas de capacitación al organismo auditado, en temas inherentes a las áreas de oportunidad identificadas.

SUBTOTAL	\$
I.V.A 16%	
TOTAL	\$

ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERENTE A LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO 2019, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL BACHILLERATO DEL ESTADO DE HIDALGO, REPRESENTADO POR EL LIC. ELÍAS CORNEJO SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL SERVICIOS CONTABLE FISCAL NAVA LOPEZ SOCIEDAD CIVIL, REPRESENTADA EN SU CARÁCTER LEGAL POR EL C. IVANN LEONEL NAVA LÓPEZ HERNÁNDEZ FIRMADO EL DÍA 20 DEL MES DE DICIEMBRE DE 2019.